

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00047 00
Interlocutorio: No. 329*

Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones que obran en el expediente, allegadas de las entidades Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA y Bancolombia, informando que fue inscrita en esas oficinas la medida cautelar ordenada en contra del ejecutado Alexander Delgado Rodríguez.

Asimismo, el informe de Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Popular, Bancoomeva, Coasmedas, Banco Pichincha, Banco GNB Sudameris, Bancamía, Bancompartir, Banco Falabella, Banco Itaú y Mi Banco, en el cual se manifiesta que la medida no se inscribió en razón a que el ejecutado no tiene vínculos con esas entidades.

No han dado respuesta a la medida ordenada el Banco Davivienda, Banco Helmbank, Banco CorpBanca y el Banco Colpatría.

Se niega la medida cautelar solicitada en el escrito que antecede, elevada por la apoderada de la parte actora en razón a que esta va dirigida a los mismos bancos arriba referenciados, a excepción de la del Banco de Bogotá, medida que ha sido decretada en dos ocasiones dentro del proceso, la primera en el auto que libró el mandamiento de pago y la segunda en providencia de fecha uno de julio de 2021.

De conformidad con lo normado por el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de los dineros que pueda tener depositado a su nombre el ejecutado Alexander Delgado Rodríguez, con C. C. No. 13.480.913, en cuenta corriente, ahorro y en CDT, en la entidad Banco de Bogotá

Ofíciase y envíese al banco mencionado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de esta ciudad, poniéndole de presente que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de esta Oficina en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Q.

Limítense la medida cautelar decretada en la suma de \$58.000.000 m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 49
Fecha de notificación por estado 28/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ddb3cd88d5407ee69c94cdc1c4828a4ce50c7fa89f959cc9695a4fc1ae28d**

Documento generado en 25/03/2022 11:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>